

 <b>La vivienda y el agua son de todos</b>		<b>Minvivienda</b>		<b>FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES</b>		Versión: 5.0	
				<b>PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL</b>			
				Fecha: 24/12/2020			
				Código: GPD-F-02			
<b>Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación</b>							
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República							
<b>Datos básicos</b>							
<b>Nombre de la entidad</b>		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio					
<b>Responsable del proceso</b>		Edgar O. Picón Prado - Director de Espacio Urbano y Territorial / Luis Felipe Marquez Duque - Contratista Dirección de Espacio Urbano y Territorial / Liliana Caicedo Mora - Contratista Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial / Isis Bernal Arias - Contratista Dirección de Espacio Urbano y Territorial / Camilo Andrés Pinto Morón - Contratista Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial.					
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>		"Por la cual se adopta el Modelo de Datos Extendido LADM_COL – POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial".					
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>		Adoptar un modelo de datos para estandarización de la información relativa a la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.					
<b>Fecha de publicación del informe</b>		1/07/2022					
<b>Descripción de la consulta</b>							
<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>		15 días					
<b>Fecha de inicio</b>		15/06/2022					
<b>Fecha de finalización</b>		29/06/2022					
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>		<a href="https://minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-la-cual-se-adopta-el-modelo-de-datos-extendido-ladmcot-pot-para-la-formulacion-de-planes-de-ordenamiento-territorial">https://minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-la-cual-se-adopta-el-modelo-de-datos-extendido-ladmcot-pot-para-la-formulacion-de-planes-de-ordenamiento-territorial</a>					
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>		Página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio					
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>		Correo electrónico: LFMarquez@minvivienda.gov.co					
<b>Resultados de la consulta</b>							
<b>Número de Total de participantes</b>		4					
<b>Número total de comentarios recibidos</b>		14					
<b>Número de comentarios aceptados</b>		5		%		36%	
<b>Número de comentarios no aceptados</b>		9		%		64%	
<b>Número total de artículos del proyecto</b>		8					
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>		6		%		75%	
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>		4		%		67%	
<b>Consolidado de observaciones y respuestas</b>							
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad		
1	28/06/2022	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.	<p><b>OBSERVACIÓN ARTÍCULO 4:</b> El artículo 4 que hace referencia a la implementación señala que: "Para efectos de la implementación de los lineamientos contenidos en el modelo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, apoyará técnicamente en el marco de sus competencias a las entidades territoriales en su implementación. Así mismo el Ministerio facilitará los mecanismos y coordinará la concurrencia de las demás entidades con competencia para la implementación del modelo en los planes de ordenamiento territorial" (subrayado fuera de texto).</p> <p>Sin embargo, recomendamos definir criterios para que el apoyo técnico se genere en los territorios que más lo requieren, ya que el 80% de los municipios tienen la obligación de realizar la revisión general de los POTs.</p>	No aceptada	<p>La asistencia técnica que brinda el Ministerio para apoyar la revisión y ajuste de los POT se focaliza en los municipios que se encuentran adelantando su proceso de revisión y ajuste y que de acuerdo con la información del Ministerio así lo requieren, o aquellos que solicitan la asistencia técnica. Lo anterior se enmarca en las metas definidas en el PND para cada año.</p> <p>Por todo lo anterior no consideramos necesario definir criterios adicionales a los mencionados, adicionalmente porque la implementación del modelo, tal y como se indica en el artículo 5 relacionado con el régimen de transición, se prioriza en aquellos municipios que adelanten la revisión y ajuste de su POT.</p>		
2	28/06/2022	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.	<p><b>COMENTARIO GENERAL:</b> Es fundamental en los documentos aportados definir cómo los municipios pueden acceder a este modelo de datos. Así mismo, aclarar si este modelo debe ser financiado por los municipios y cuáles podrían ser las fuentes de financiación o si este modelo será puesto a disposición por parte del Gobierno Nacional para que los municipios puedan implementarlo.</p>	No aceptada	<p>En el artículo 6 que trata sobre la publicación del modelo, se indica que para la implementación del Modelo de Datos Extendido LADM_COL – POT, el Ministerio publicará en su página oficial la información correspondiente a los anexos técnicos requeridos en su versión oficial, y mantendrá actualizada la información que permita su adecuada implementación, con lo cual se resuelve la solicitud de acceso al modelo de datos.</p> <p>Respecto a la financiación, es importante precisar que el modelo no establece obligaciones adicionales sino que busca mejorar la forma como se hacen actualmente los POT bajo el marco legal vigente. En ese contexto es importante precisar que la competencia para la revisión y ajuste de los POT es de los municipios y este proceso debe ser financiado con recursos propios u otras fuentes de financiación a las cuales tienen acceso los municipios.</p>		
3	28/06/2022	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.	<p><b>OBSERVACIÓN ANEXO TÉCNICO 1:</b> En el anexo técnico 1, se recomienda en la unidad espacial de sistemas generales incorporar la posibilidad de nuevos equipamientos como los de ciencia, tecnología e innovación. Esperamos con lo anterior contribuir y aportar a la estandarización de la información geográfica para la formulación de los planes de ordenamiento territorial, instrumento de planeación de las ciudades y fundamental para mejorar las condiciones del entorno de los negocios.</p>	No aceptada	<p>Diferentes tipos de equipamientos pueden ser incluidos de acuerdo a las necesidades y particularidades de las entidades territoriales con el dominio "Otro" establecido por este modelo, por lo que no es necesario precisar estos u otros equipamientos.</p>		

4	29/06/2022	CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	<p><b>COMENTARIO GENERAL:</b> Identificando la importancia de mantener la información de forma correcta se sugiere también involucrar a las diferentes empresas de servicios públicos para que dentro de sus registros actualicen la información geográfica y cartográfica de cada proyecto y las bases de datos de cada uno sea compatible.</p>	No aceptada	La resolución tiene por objeto adoptar el Modelo de Datos Extendido LADM_COL – POT, para la formulación de los planes de ordenamiento territorial, luego su alcance no compromete las competencias de otros actores importantes del proceso de planificación como las empresas de servicios públicos. No obstante el gobierno nacional continuará apoyando la implementación de otros modelos extendidos que nos permita a futuro contar con suficiente información estandarizada que facilite todos los procesos de ordenamiento territorial.
5	29/06/2022	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES	<p><b>OBSERVACIÓN ARTÍCULO 1:</b> En primer lugar, el artículo 1 del proyecto de Resolución establece el objeto del proyecto de Resolución en referencia, indicando que la adopción del Modelo de Datos Extendido busca estandarizar la información geográfica al momento de formular los planes de ordenamiento territorial. En este sentido, sugerimos adicionar el siguiente párrafo al artículo 1 del proyecto de Resolución:</p> <p>Parágrafo. El modelo descrito en los anexos técnicos de la presente Resolución corresponde a la versión 1 del Modelo Extendido LADM_COL - POT y a partir de esta se continuará la numeración de las próximas versiones.</p> <p>Sobre el particular, el ciclo de vida de los Modelos Extendidos LADM determina la inevitable publicación de versiones a futuro. Por lo anterior, es necesario establecer la versión de esta publicación para tener control de las que sean publicadas en el futuro.</p>	Aceptada	Se considera pertinente precisar que los anexos técnicos corresponden a su primera versión y que los futuros ajustes corresponderán a nuevas versiones. No obstante las nuevas versiones de los anexos técnicos implican una nueva resolución.
6	29/06/2022	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES	<p><b>OBSERVACIÓN ARTÍCULO 6:</b> El artículo 6 del articulado señala que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará y mantendrá actualizada en su página oficial la información correspondiente al Modelo de Datos Extendido LADM_COL-POT. Sobre el particular, desde Asocapitales sugerimos respetuosamente crear un micrositio en la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio donde se publique la documentación asociada al Modelo LADM_COL - POT versión 1. Como mínimo, proponemos publicar el archivo PDF con el gráfico del diagrama UML del Modelo de Datos en adecuada resolución, diccionario de datos y archivo con modelo en lenguaje UML(*.uml).</p>	Aceptada	Tal y como se indica en el artículo 6, para la implementación del Modelo de Datos Extendido LADM_COL – POT, el Ministerio publicará en su página oficial la información correspondiente a los anexos técnicos requeridos en su versión oficial, y mantendrá actualizada la información que permita su adecuada implementación, efectivamente se publicará la información correspondiente al archivo PDF con el gráfico del diagrama UML del Modelo de Datos en adecuada resolución, el diccionario de datos y archivo con modelo en lenguaje UML.
7	29/06/2022	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES	<p><b>OBSERVACIÓN ANEXO TÉCNICO 1:</b> Respecto al "ANEXO 1. DOCUMENTO TÉCNICO MODELO DE DATOS EXTENDIDO LADM_COL-POT", en la sección "ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES", sugerimos complementar el diccionario de datos contenido en dicho documento. Al respecto, consideramos necesario describir los términos de obligatoriedad, tipo de dato y unidad de medida.</p>	No aceptada	Los términos y deficiones contenidas en el apartado "Acrónimos y Definiciones" recogen los conceptos técnicos pertinentes para la comprensión del modelo de datos que se describe.
8	29/06/2022	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES	<p><b>OBSERVACIÓN SECCIÓN ESTRUCTURA DE MODELO DE DATOS:</b> En la sección "ESTRUCTURA DE MODELO DE DATOS" sugerimos precisar o eliminar el ámbito de aplicación con el nombre "centros poblados" de los dominios que conforman esquema de la estructura de Modelo LADM_COL - POT. Al respecto, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015" indica que los "centros poblados" pertenecen a una categoría de desarrollo de suelo restringido en suelo rural y no hace parte de una clasificación de suelos (como si lo es el suelo urbano y suelo rural). Por lo anterior, es necesario aclarar a qué se hace referencia con "centros poblados" en el esquema de la estructura del modelo de datos para evitar cualquier tipo de confusión.</p>	No aceptada	<p>En efecto los centros poblados pertenecen a una categoría de desarrollo de suelo restringido en suelo rural, y están contemplados así en la unidad espacial Categoría Rural de este modelo.</p> <p>El dominio "Centro Poblado" del Atributo "Ámbito", se refiere al ámbito (no a la clase de suelo) en que se desarrollan las temáticas de los sistemas generales, áreas con condición de amenaza y condición de riego, ya que por temas de escala de estudio, deben diferenciarse de los rurales.</p>
9	29/06/2022	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES	<p><b>OBSERVACIÓN SECCIÓN ESTRUCTURA DE MODELO DE DATOS:</b> De igual forma, en la sección "ESTRUCTURA DE MODELO DE DATOS", se recomienda tener en cuenta el artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1232 de 2020. Esta norma incluye los componentes y contenidos que se deben tener en cuenta para la formulación de los planes de ordenamiento territorial?. De este modo, en la estructura de la información espacial del modelo de datos extendido LADM COL-POT no se incluye una unidad administrativa específica para el suelo urbano. Por lo anterior, sugerimos respetuosamente aclarar cuáles categorías dentro a la estructura del modelo de datos aplican o corresponden al componente urbano y al general.</p>	Aceptada	Se aclara en el anexo técnico la relación entre unidad administrativa y componentes General, Urbano y Rural del POT.

10	29/06/2022	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES	<p><b>OBSERVACIÓN ANEXO TÉCNICO 1:</b> El anexo técnico 1, de la versión anterior de este proyecto de Resolución incluía una sección denominada "PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL MODELO EXTENDIDO LADM-POT", cuyo objetivo era señalar las diferentes fases que reflejan el método utilizado para la elaboración del modelo LADM-POT. De igual forma, se incluía un flujoograma de construcción y aplicación del modelo, el cual reflejaba de forma didáctica el procedimiento y los actores que deben participar en la elaboración de los modelos de datos. Sobre el particular, sugerimos agregar nuevamente esta sección con el fin que el modelo de datos establecido por el presente proyecto de Resolución incluya el proyecto metodológico realizado para su elaboración.</p>	No aceptada	El procedimiento de elaboración y el flujoograma correspondiente, fueron eliminados del documento ya que se referían a los procedimientos internos del grupo de trabajo interinstitucional para la construcción del modelo. En estos, no se hacía referencia ni a la estructura ni a la implementación del modelo; por lo cual no se considera necesario presentarlos en el anexo técnico que adopta la resolución.
11	29/06/2022	CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL	<p><b>OBSERVACIÓN ARTÍCULO 2:</b> Sobre el particular, se debe tener en cuenta que, en lo que se refiere a la planeación del ordenamiento territorial, fue expido el Decreto 1232 de 2020, modificado por el Decreto 284 de 2021, compiladas por el Decreto 1077/15, normativas que desarrollan aspectos relacionados con la Cartografía del Ordenamiento Territorial y sus especificaciones técnicas, los cuales señalan, entre tres aspectos, lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.2 (...) E. Cartografía de diagnóstico (...) Los productos cartográficos deberán cumplir las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 471 y 529 de 2020 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen. (...) ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.3 (...) F. Cartografía de formulación (...) Los productos cartográficos deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 471 y 529 de 2020 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen. (...)".</p> <p>Sobre el particular se generan las siguientes inquietudes:</p> <p>1.1. De la Cartografía de los planes de ordenamiento territorial: En este punto, se precisa que, las Resoluciones 471 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificada por la Resolución 529 de 2020, establece las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia. En concordancia con lo anterior, el anexo "Documento técnico de lineamientos modelo de datos extendido LADM – POT", señala:</p> <p>"Sistema de referencia. La información espacial contenida en el modelo de datos LADM – POT deberá atender lo establecido en la Resolución 471 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia."</p> <p>Así las cosas, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas se considera de gran importancia el poder definir desde el acto administrativo la sinergia que deberá existir entre las medidas del proyecto normativo y las Resoluciones 471 y 529 de 2020, por lo cual, se sugiere la siguiente modificación:</p> <p>"Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Los lineamientos definidos en los Anexos Técnicos de la presente resolución son aplicables a la formulación y/o proceso de revisión o modificación, de los Planes, Planes Básicos o Esquemas de Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015 y la Resoluciones 471 y 529 de 2020 del Geográfico Agustín Codazzi y/o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>Por otra parte, teniendo en cuenta que tanto la Resolución 471 y 529 de 2020 se encuentran vigentes, se sugiere la siguiente modificación al anexo del proyecto normativo:</p> <p>"Sistema de referencia. La información espacial contenida en el modelo de datos LADM – POT deberá atender lo establecido en la Resolución 471 y 529 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"</p>	Aceptada	<p>No se considera necesario modificar el artículo 2 de la resolución, toda vez que se indica en el artículo que la resolución es aplicable a la formulación y/o proceso de revisión o modificación, de los Planes, Planes Básicos o Esquemas de Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015 y/o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, es decir ya se entienden incorporadas las consideraciones del decreto 1232 de 2020 y subsiguientes.</p> <p>En todo caso si se modifica el anexo técnico, con respecto al Sistema de Referencia:</p> <p>"Sistema de referencia. La información espacial contenida en el modelo de datos LADM – POT deberá atender lo establecido en la Resolución 471 y 529 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"</p>
12	29/06/2022	CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL	<p><b>OBSERVACIÓN ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN):</b> Teniendo en cuenta lo señalado por el artículo dos (2) del proyecto normativo el cual señala " Los lineamientos definidos en los Anexos Técnicos de la presente resolución son aplicables a la formulación y/o proceso de revisión o modificación, de los Planes, Planes Básicos o Esquemas de Ordenamiento Territorial", surge la inquietud respecto de si los lineamientos definidos por el proyecto normativo serán aplicables a la normas complementaria de los planes de ordenamiento, es decir, en la cartografía que se produzca en desarrollo de los planes parciales, o cualquier otro plan que complemente el POT (Planes Maestros, planes de manejo, planes de implantación, etc.). Se sugiere acotar dicho alcance.</p>	Aceptada	Se complementa el artículo 2 de la siguiente manera: Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Los lineamientos definidos en los Anexos Técnicos de la presente resolución son aplicables a la formulación y/o proceso de revisión o modificación, de los Planes, Planes Básicos o Esquemas de Ordenamiento Territorial, y a los instrumentos que los desarrollen y complementen, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015 y/o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
13	29/06/2022	CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL	<p><b>OBSERVACIÓN ARTÍCULO 4 (IMPLEMENTACIÓN):</b> Si bien, es de gran importancia el poder generar desde el Gobierno Nacional un acompañamiento técnico a las entidades territoriales, se considera que con el fin de lograr materializar las obligaciones respecto a la implementación de los lineamientos contenidos en el anexo técnico, se considera necesario el poder establecer un modelo en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de seguimiento y control, para que de tal forma se asegure la adecuada implementación de los estándares que deberá cumplir la cartografía de los EOT, PBOT y POT.</p>	No aceptada	El Ministerio no tiene entre sus competencias las de hacer seguimiento y control respecto de las actuaciones de los municipios. La revisión y ajuste de los POT es competencia de las administraciones municipales y al Ministerio le corresponde como queda establecido en el artículo 4 de la resolución, brindar el apoyo técnico y la orientación para la adecuada implementación del modelo y lograr la concurrencia de otras entidades para ello.

14	29/06/2022	CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL	<p><b>OBSERVACIÓN ANEXO TÉCNICO:</b> Respecto de la estructura del modelo de datos, no es clara la coherencia de la propuesta presentada respecto de la totalidad de temas exigidos por el Decreto 1232 de 2020 en lo que se refiere a la cartografía. En tal sentido, se sugiere articular el contenido del anexo de manera transversal a lo establecido por el Decreto 1232 de 2020, modificado por el Decreto 824 de 2021 en lo que respecta a temas cartográficos para formular y adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial.</p>	No aceptada	<p>Las unidades administrativas y unidades espaciales del modelo, contemplan todos los componente y todos los temas que relaciona la normativa asociada al ordenamiento territorial para la formulación de POT, incluyendo lo establecido por el Decreto 1232 de 2020</p>
----	------------	--	--	-------------	---